

Base Legal Hospital Padre Billini

El Hospital Padre Billini es una institución dependiente del Servicio Regional de Salud Metropolitano (SRSM) y éste a su vez del Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como órgano rector el Ministerio de Salud Pública (MSP), institución estatal organizada de acuerdo a la Ley Orgánica No.247-12, G O. No. 10691 del 09 de agosto del año 2012 y la Ley General de Salud No. 42-01. El domicilio social y oficina principal, del hospital se encuentra en la Calle Santomé No. 39, Zona Colonial, Santo Domingo, D. N.

Desde sus inicios, el Hospital Padre Billini se ha mantenido prestando atención en salud a la clase más vulnerable de la sociedad, con la finalidad de alcanzar niveles de interés óptimos para nuestros usuarios, Considerando: Que Marco Legal es todo lo que la Ley pone a disposición para la realización de distintos actos “Públicos o Privados” sea de orden civil o comercial.

Considerando: Que con la implementación del nuevo Código Procesal Penal, la Responsabilidad Civil, se hace individual, lo que significa que un acto de Mala Práctica, no recaería sobre el Hospital, sino más bien sobre el Médico o las enfermeras implicados en el caso que se trate.

Considerando: Que el Hospital Docente Padre Billini además de brindar servicios de calidad en salud posee un área administrativa.

Considerando: Que La constitución de la Republica Dominicana en su Artículo 8 “Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”

Considerando: Que la Constitución de la Republica Dominicana en su Artículo 61 establece: “Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia:

1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a

medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.”

Considerando: Que la Ley 123-15 surge como un instrumento legal complementario de las leyes 42-01 y 87-01, definiendo los parámetros a seguir en el desarrollo de las estrategias de descentralización y desconcentración de los servicios de salud, con la finalidad de acercarse en forma creciente a la sociedad en general, como usuaria de los servicios, para responder sensiblemente a sus necesidades.

Considerando: Que la Ley 123-15 crea la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública según lo establecido en su artículo (3).

Las jurisprudencias en materia de salud y las que involucran tanto al Estado Dominicano como al Servidor Público en sus funciones administrativas son las siguientes:

- ✓ **La Constitución de la República Dominicana.**
- ✓ **Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).**
- ✓ **Ley No 68-03 que crea el Colegio Médico Dominicano (CMD).**
- ✓ **Ley 42-01, General de Salud, de fecha 8 de marzo del año 2001.**
- ✓ **Ley 87-01, sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 10 de marzo del año 2001.**
- ✓ **Ley 135-11, sobre Sida del 18 de junio del año 2011.**
- ✓ **Ley 50-88, sobre Control de Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana del 30 de mayo del año 1988.**

✓ Ley 659, sobre Actos de Estado Civil, artículos 68, 69, 70 hasta 76 y 79 sobre actos de defunción.

✓ Ley 136, artículo 14 del Código para la Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes de la República Dominicana.

✓ Ley 329-98, sobre Donación y Trasplante de Órganos.

✓ Decreto 641-05, sobre el Código de Ética Médica.

✓ Decreto 350-04 y 251-06, Para el funcionamiento de Laboratorio Clínico.

✓ Decreto 349-04 y 250-06, sobre Banco de Sangre.

Datos de la Región.

El Hospital Padre Billini se encuentra en la Ciudad Colonial, zona declarada como Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), ubicada en el Distrito Nacional en República Dominicana.

El Distrito Nacional en el 2021, tiene una población de 1.049,567 habitantes, territorialmente este hospital no sólo presta atención a esta población, sino que es reconocido como un centro de referencia nacional, por lo tanto no tiene una población definida de atención.

Diferentes Dependencias.

- Departamento de Consultas Externas: Consta de 26 especialidades médicas donde se realizan consultas de primera vez y otras subsecuentes que nos permite una atención integrada con las distintas especialidades, dependiendo de las necesidades asistenciales de los usuarios.
- Emergencias: Debido al cierre de la infraestructura este servicio se realiza en la Unidad de Hemodiálisis Dr. Erick Báez, con dos camas para la atención de pacientes, tanto de urgencias como de emergencias.
- Hospitalización: Actualmente este servicio funciona en el Instituto del Cáncer Rosa Emilia Sánchez de Tavares (INCART) con un total de 4 camas sólo para los pacientes que necesitan las terapias de alto costo.
- Departamento de Nefrología: Consta de una unidad de hemodiálisis con unos 44 sillones para esta terapia y una unidad de diálisis peritoneal.
- Departamento de Cirugía: En estos momentos está cerrado este servicio, debido a que el centro se encuentra en remodelación de su infraestructura. Sólo se están realizando cirugías vasculares a los pacientes de hemodiálisis para la realización de fistulas.
- Servicio de Nutrición: Para la ayuda a una evolución más rápida de los pacientes, hay un grupo de médicos nutriólogos y enfermeras capacitadas para trabajar con la Nutrición Enteral y Parenteral.
- Departamento de Epidemiología: Apoya para la detención temprana y reporte de enfermedades, así como el monitoreo de las infecciones asociadas a la atención.